

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Junio de 2022
Alcance Cuatro
Núm. 23



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



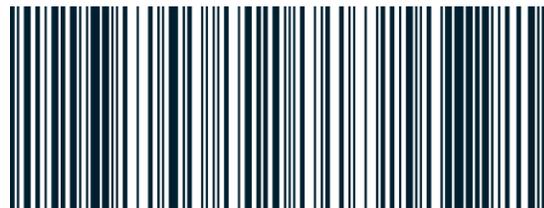
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jun_12_alc4_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo por lo que se emite la declaratoria de entrada en vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Apan. 3

Publicación electrónica



LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIONES VI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; EMITO EL SIGUIENTE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el que suscribe es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, con fundamento en lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que se publicó el Decreto en el que se expide la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que el artículo Transitorio Primero de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo señala que la Ley entrará en vigor a los ciento veinte días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que dicho término se cumplió el 21 de abril de 2015, esto es, al haber transcurrido 9 días de diciembre de 2014, 31 días de enero, 28 días de febrero, 31 días de marzo y 21 días de abril, éstos últimos del 2015, lo que da un total de ciento veinte días al 21 de abril de 2015.

CUARTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, se señala que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Gobierno, emitir el acuerdo por el que se declare el inicio de la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en cada una de las oficinas registrales ubicadas en los Distritos Judiciales de la entidad.

QUINTO. Que la Federación ha establecido un Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad el cual mediante su aplicación, pretende favorecer el crecimiento económico, el bienestar público y la paz social, mediante la publicidad de los derechos reales susceptibles de inscripción y de las transacciones respecto de los mismos, así como los principios a los que deben acomodarse para cumplir dicha función con el más alto grado posible de calidad.

SEXTO. Que el establecimiento de los mecanismos y medios necesarios para proteger la seguridad jurídica y lograr la efectividad de los derechos reales susceptibles de inscripción, es uno de los objetivos del Proyecto de Modernización, que establece un modelo de operación diseñado e instrumentado acorde a las necesidades actuales del Estado, adoptando el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad de la Federación a la función registral de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que derivado de las acciones del Proyecto de Modernización Estatal del Registro Público iniciadas en el mes de octubre de 2011, se celebró el acuerdo general de coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las entidades Federativas en el Estado de Hidalgo, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que la entrada en vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo garantiza la calidad de las inscripciones y la eficiencia de los servicios registrales, así como permite a los servidores públicos sobre los que recae la actividad registral consultar en forma ágil, integral y certera todas las inscripciones y anotaciones de cada finca, debido a la implementación de la técnica registral del Folio Único Real Electrónico.

NOVENO. Que además de ofrecer un servicio de calidad, con las nuevas tecnologías de las cuales dispone el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo en cumplimiento con el Proyecto Estatal de Modernización, se conservará y dirigirá la función registral, mediante un sistema informático que permitirá generar, concentrar y administrar la información registral de manera integral, por lo que dentro del articulado de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo se contempla la utilización de un sistema informático que cumple con tales características.

DÉCIMO. Que la importancia que tiene para el Estado y para el país contar con información registral estructurada, normalizada y vinculada, con elevados estándares técnicos, jurídicos y administrativos, permitirán integrar una base de datos para la vinculación catastral y registral.

DÉCIMO PRIMERO. Que en armonía con el Proyecto de Modernización, la utilización de la Firma Electrónica, el Sistema Informático Integral y la utilización de la técnica Registral del Folio Único Real electrónico, resulta imperante otorgar plena validez jurídica a los archivos electrónicos e imágenes digitales que conformarán el acervo del Registro y sus asientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con la entrada en vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del estado de Hidalgo, se garantiza la calidad de los servicios, la terminación de las malas prácticas y el establecimiento de medidas que tienden a la mejora en la prestación de la función registral, reflejado en la reducción de los tiempos de respuesta a la ciudadanía.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, es procedente emitir la declaratoria para dar inicio a la vigencia de ésta, en el Distrito Judicial de Apan.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR LO QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara que en el Distrito Judicial de Apan, iniciará la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, a partir de las cero horas del 13 de junio del año 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 13 de junio del año 2022.

SEGUNDO. Se da inicio a la aplicación del artículo Segundo Transitorio del Decreto número 261, publicado el día 22 de diciembre del año 2014, que contiene la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, mediante el cual se derogó el Título Segundo de la Tercera Parte del Libro Cuarto, que comprende del artículo 3005 al 3086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, publicado el 8 de octubre de 1940, en lo que compete a la circunscripción territorial del Distrito Judicial de Apan.

TERCERO. En relación a los trámites y demás solicitudes de publicidad, ingresados con fecha anterior al inicio de la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Apan, continuarán y serán concluidos en su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la solicitud.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

